

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte y Juventud.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la correspondiente autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial.

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Conceptos subvencionables.

- Arbitraje de las competiciones oficiales, de ámbito autonómico, celebradas desde el 1 de enero hasta el día 30 de junio de 2011, en las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala, para las categorías anteriormente descritas.

- Gastos derivados del uso de la instalación deportiva "La Espiguera" para aquellos clubes cuya competición se desarrolle en la misma, para el período establecido en el apartado anterior.

Serán subvencionables los siguientes aspectos:

a) Arbitraje de las competiciones oficiales:

se abonará la totalidad de los gastos que soporten los equipos de fútbol y fútbol sala todas las categorías comprendidas hasta juveniles, inclusive ésta, en concepto de pago de arbitraje. A fin de realizar el cálculo de estas cuantías, cada uno de los clubes aportará el cálculo de gastos en este concepto de los distintos equipos para cualquiera de las dos modalidades deportivas mencionadas, según el modelo que figura como ANEXO II.

b) Uso de la instalación deportiva "La Espiguera", para aquellos clubes que tengan equipos cuya competición se desarrolle en dicha instalación deportiva. Los clubes aportarán el cálculo de gastos en este concepto según el ANEXO III.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria que se habilite en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria no serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos.